



## RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7324/2024 “QUE ESTABLECE REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA”

Asunción, 13 de diciembre de 2024

#### VISTO

La Constitución Nacional de la República del Paraguay, la Ley N° 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Ley N° 7324/2024 “*Que establece requisitos de competencia lingüística para estudiantes extranjeros en estudios de grado y posgrado en instituciones de educación superior de la república*”, Ley N° 6715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*” y;

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 75 de la Constitución Nacional establece: “*La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado*”.

Que, el Artículo 76 de la Constitución Nacional establece: “*La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar*”.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 4995/2013 “**De Educación Superior**”, establece: “*Como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El estado reconoce y garantiza el derecho a la Educación Superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla*”.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 4995/2013 “**De Educación Superior**”, expresamente indica: “*El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior*”(SIC).



## RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7324/2024 “QUE ESTABLECE REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA”

Que, la Ley N° 7324/2024 “*Que establece requisitos de competencia lingüística para estudiantes extranjeros en estudios de grado y posgrado en instituciones de educación superior de la república*”, establece la obligatoriedad de acreditar competencias lingüísticas para estudiantes extranjeros que deseen cursar carreras de grado y posgrado, dentro del territorio nacional, y cuya lengua nativa no sea el idioma oficial en el cual se dicten los estudios de educación superior al cual pretendan matricularse. Así también, en su Artículo 5°, refiere: “*El Consejo Nacional de Educación Superior será la autoridad de aplicación de la presente ley y reglamentará los procedimientos requeridos para su implementación dentro de un plazo de ciento veinte días desde su promulgación*”.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 6715/2021 “*De Procedimientos Administrativos*” indica: “*Se entiende por acto administrativo, a los fines de la presente Ley, toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular*”.

Que, resulta justificado dictar la resolución reglamentaria de acuerdo a lo preceptuado en las normativas legales vigentes citadas, a los fines el desarrollo, definición y precisión operativa necesarios para, según el caso, viabilizar o facilitar la aplicación de sus disposiciones, así como para arbitrar las medidas que permitan garantizar la implementación de políticas públicas en materia lingüística adecuadas a la realidad nacional.

Que, dada la baja disponibilidad de certificadoras de exámenes reconocidos internacionalmente en el país, resulta necesario prever un periodo de transición que permita a las IES garantizar el cumplimiento efectivo de la norma.



## RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7324/2024 “QUE ESTABLECE REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA”

**POR TANTO** EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

### RESUELVE

**Artículo 1°.-**

**OBJETO.**

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos requeridos para garantizar la competencia lingüística en los idiomas oficiales de la República del Paraguay de todos estudiantes extranjeros que deseen cursar carreras de grado o programas de posgrado en instituciones de educación superior (IES) dentro del territorio nacional.

**Artículo 2°.-**

**AMBITO DE APLICACIÓN.**

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todas las IES, tanto públicas como privadas, que oferten carreras de grado y programas de posgrado a estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el idioma oficial en el cual se dicten los estudios de educación superior al cual pretendan matricularse.

Quedan exceptuados de la presente disposición, los estudiantes extranjeros que cursen carreras de grado o programas de posgrado que sean dictados en el idioma nativo de los mismos.

**Artículo 3°.-**

**IMPLEMENTACIÓN.**

Las IES deberán exigir a los estudiantes extranjeros -cuya lengua nativa no sea un idioma oficial de la República del Paraguay- y que deseen cursar sus estudios en la educación superior en las carreras de grado o programas de posgrado, el certificado que acredite su competencia lingüística oral y escrita en el idioma oficial en el cual se dicte el curso a través de exámenes estandarizados reconocidos internacionalmente.



## RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7324/2024 “QUE ESTABLECE REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA”

#### Artículo 4°.-

#### **PROCEDIMIENTO.**

Los estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea un idioma oficial de la República del Paraguay y que deseen acceder a estudios de educación superior deberán someterse a evaluaciones con estándares internacionales de certificación que determinen el nivel de comprensión, interacción y expresión de manera adecuada y suficiente, que faciliten la integración académica y profesional.

Las IES serán las responsables de verificar que sus estudiantes cuenten con el nivel de certificación adecuado, considerando la oferta académica por la cual se optare.

Las instituciones que incumplan estas disposiciones serán pasibles de sanciones establecidas en la Ley Nro. 4995/13 “De Educación Superior”.

El certificado de idioma será insertado por las IES en el Registro Único del Estudiante (RUE-ES) al cierre del primer año académico del estudiante en el país.

Los estudiantes que se encuentren cursando carreras de grado o programas de posgrado al momento de la vigencia de la presente Resolución, deberán presentar la documentación que acredite competencias lingüísticas ante la Institución de Educación Superior, para su carga en el RUE-ES y a efectos del registro del título.

#### Artículo 5°.-

#### **REGISTRO Y CONTROL**

Las instituciones de certificación deberán cumplir con la reglamentación del Ministerio de Educación y Ciencias para su registro y funcionamiento.

Al efecto del registro se tendrán en cuenta, entre otros, criterios de objetividad, seguridad, imparcialidad, y no confusión, entendiéndose que las IES, directa o indirectamente, no podrán ser certificadoras de ellas mismas.



## RESOLUCIÓN CONES N° 305/2024

### “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7324/2024 “QUE ESTABLECE REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN ESTUDIOS DE GRADO Y POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA”

#### Artículo 6°.-

#### **NIVELES DE CERTIFICACION**

Autorizase al Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior a emitir la guía e instructivo determinando los niveles de certificación para cada oferta académica de acuerdo con el área del saber.

#### Artículo 7°.-

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Se autoriza de manera transitoria y opcional, que los alumnos de las IES puedan acceder a un examen estandarizado proporcionado por el Instituto Superior de Lenguas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Esta última será la responsable de la elaboración, administración y certificación de estos exámenes, pudiendo tomar como referencia, para su elaboración, el examen administrado por el Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española, SIELE. Al efecto las IES y el Instituto Superior de Lenguas de la Universidad Nacional de Asunción suscribirán el correspondiente convenio. La vigencia de lo antes expuesto será de 1(un) año a partir de la presente resolución. Transcurrido este tiempo se evaluarán los avances obtenidos.

La presente resolución entrará en vigor a partir del año académico 2025.

#### Artículo 8°.-

**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar

**Sergio Duarte Masi**  
Secretario – CONES

**Federico Mora Peralta**  
Presidente – CONES